



UPP

Universidad Privada de Pucallpa

Resolución 093-2005-CONAFU

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 013-2023-GG-UPP

Pucallpa, 13 de abril de 2023.

VISTO:

El Memorandum N° 010-2023-UPP-GG de fecha 13 de abril de 2023, la Gerente General (e) en atribución a sus funciones **ratifica a la Abog. María Sofia Blas Asipali como Defensora Universitaria** de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados, (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades es régimen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".
2. Que, de acuerdo al Artículo 8° numeral 8.5 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que establece "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".
3. Que, de acuerdo al Artículo 188° de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades; dispone que "Las atribuciones del Gerente se establecerán en el Estatuto."
4. Que, de acuerdo al artículo 72° del Estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., establece que "La Gerencia General es la dependencia administrativa a cargo del Gerente General quien tiene entre sus atribuciones la administración, dirección y conducción de la vida administrativa de la universidad", en los cuales se sujeta a ello dentro del principio y teoría del sistema de la calidad social.
5. Que, de acuerdo al artículo 73° inciso 12 del Estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., referente a las funciones del Gerente General, señala que, designa sin propuestas previas al Rector, Vicerrectores y Decanos de las diferentes facultades de la Universidad, asimismo podrá Disponer el nombramiento, la contratación, despido, reemplazo y reubicación de los responsables de las diferentes áreas administrativas de la universidad.
6. Que, de acuerdo al artículo 84° del Estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., señala que, es un órgano de asesoramiento en temas de carácter legal relacionado al derecho y vulneración del mismo a los miembros de la comunidad universitaria. Esta dependencia está a cargo de un abogado Colegiado y habilitado, designado por Gerencia General.
7. Que, de acuerdo al artículo 85° del Estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., referente a las funciones de la Defensoría Universitaria, las siguientes: (i) gestionar las quejas de los miembros de la comunidad universitaria que consideren un hecho o una decisión adoptada por un órgano o personal universitario perjudica sus derechos; (ii) ser el mediador entre las partes implicadas en un conflicto enfocándose a lograr un acuerdo satisfactorio para ambas; (iii) resolver dudas de estudiantes y profesores relacionadas con aspectos normativos y administrativos de la universidad y derivar al interesado a la instancia o persona adecuada para aclararla; y (v) brindar sugerencias a los miembros de la comunidad universitaria cuando se presenten cambios o modificaciones en determinados aspectos que pueden vulnerar sus derechos.



Muf
71419426
19/04/23
4:14 pm



UPP

Universidad Privada de Pucallpa

Resolución 093-2005-CONAFU

8. Por las consideraciones precedentes, con el visto bueno y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., este órgano estima procedente aprobarlo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR a la **ABOG. MARIA SOFIA BLAS ASIPALI** como **DEFENSORA UNIVERSITARIA** de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., a partir del 13 de abril de 2023 hasta el 13 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., **hacer** de conocimiento del presente acto resolutivo a los Órganos Académicos y Administrativos pertinentes de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Jefatura de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación oportuna de la misma en el portal electrónico de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Mg. Rosa Angela Maria Retuerto Luna
Gerente General (e)
Universidad Privada de Pucallpa SAC

GG-UPP-RAMRL
Sec-MSBA
-Archivo
-PCL-130423